REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE- CVS

Resolución No. 1154 del 11 de septiembre de 2026

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998, 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, establece como obligación del Estado y de las demás personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

2. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Art. 23 Ley 99 de 1993).

3. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

4. Que el departamento de Córdoba, por su ubicación geográfica, posee diversos ecosistemas estratégicos, los cuales proveen unos bienes y servicios ambientales a la población y al sistema. Por su riqueza y biodiversidad, en el territorio, se vienen desarrollando grandes proyectos relacionados con la explotación y extracción de recursos naturales, relacionados con el recurso hídrico, hidrobiológico, forestal y minero como: carbón, níquel, oro, entre otros, en tal sentido, la CAR CVS es la encargada de la evaluación, control y seguimiento ambiental, por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables; lo cual comprende la expedición de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

5. Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las que se destacan las siguientes: Ejercer la función de

máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás RNR.

6. Para el cumplimiento de las funciones de la Corporación se requiere ejercer acciones dirigidas al seguimiento, control y vigilancia de actividades que involucran el aprovechamiento de los recursos naturales como: recurso hídrico, forestal, minero, fauna, etc. Para lo cual, dependiendo de las circunstancias se debe trabajar articuladamente con la unidad Jurídico Ambiental de la Corporación, adicionalmente, se debe ejercer la atención y evaluación de los proyectos, obras y actividades que impliquen una afectación a los recursos naturales, requiriendo el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones ambientales.

7. Que se hace necesario contar con una entidad que aporte su conocimiento y experiencia frente al seguimiento de los permisos, licencias y autorizaciones ambientales, que permita aumentar la capacidad operativa de la CVS afianzando el ejercicio de autoridad ambiental y disminuyendo los índices de ilegalidad en materia ambiental.

8. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es un ente universitario autónomo de carácter estatal del orden Distrital de Santa Fe de Bogotá D.C., con personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente. Los objetivos de la Universidad entre otros son contribuir al desarrollo sostenible del país, impartir una educación ambientalista, fomentar una ética ambientalista que preserve las áreas de reservas naturales, y planifique el manejo de los recursos naturales en armonía con el medio biofísico y humano. Posee una Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales creada en 1994.

9. Que la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" mediante acuerdo No. 002 de 2000, creó el Instituto de Extensión y Educación No Formal (IDEXUD), con la finalidad de coordinar los esfuerzos de vinculación de la Universidad con diferentes sectores, especialmente el público en el aspecto de extensión, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 004 de 2013, cambiando su denominación a Instituto de Extensión y Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

10. Que la CVS dentro de sus funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, establece que podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de mejorar alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de sus funciones administrativas.

11. Que en virtud del principio de colaboración armónica entre los órganos del estado contemplado en el artículo 113 de la Constitución Política y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

12. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios.

13. Que, mediante el presente convenio se desarrollarán visitas, informes y conceptos técnicos de evaluación, seguimiento y control y proyección de actos administrativos relacionados con Licencias, Concesiones, Permisos y/o Autorizaciones ambientales de manera oportuna, así como también el control y vigilancia a la movilización de los recursos naturales con el fin de garantizar un uso racional en el área de jurisdicción de la CVS en materia del ejercicio de la Autoridad Ambiental

14. Que las actividades supra a desarrollar se enmarcan dentro de las Líneas Estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Regional, dentro del programa: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS y dentro del proyecto: EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

15. Que el fortalecimiento e implementación de acciones para el ejercicio de la Autoridad Ambiental, para apoyar los procesos de evaluación y seguimiento a licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, relacionadas con el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables, así como el seguimiento y control de actividades ilegales que causan degradación, afectación y/o pérdida de ecosistemas y su biodiversidad asociada, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia 2026.

16. Que el Decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, salvo excepciones, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

17. En mérito de lo expuesto la Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un convenio de cooperación a través de la modalidad de contratación directa establecida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, con NIT. 899.999.230-7, institución autónoma de educación superior, de carácter público, representada para tal acto por **ROBINSON PACHECO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.554.816, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina de Extensión - IDEXUD según Resolución No. 282 del 11 de Junio de 2026, expedida por el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, delegado para suscribir contratos y convenios en nombre de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Acuerdo No. 004 de fecha 22 de agosto de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del convenio a celebrar es: *OPTIMIZAR Y MEJORAR EL DESEMPEÑO MISIONAL DE LA CVS EN SU ROL DE AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, CONCESIONES Y PERMISOS AMBIENTALES EN SUS FASES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DIRIGIDAS A CONTRARRESTAR CONDUCTAS ANTRÓPICAS ILEGALES QUE VULNEREN LOS ECOSISTEMAS.*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial del presente convenio es la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.233.018.600), de los cuales la CVS se compromete a aportar en dinero la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($1.120.926.000) estos recursos están respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 252 de fecha 11 de septiembre de 2026 y la UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO JOSE DE CALDAS aportará en especie la suma de CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($112.092.600).

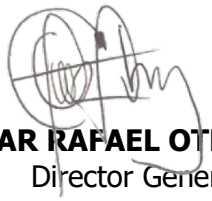
ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos se podrá consultar los estudios previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o en la Secretaria General de la Corporación, ubicada en la Carrera 6 No. 61- 25, piso 2. Edificio Onomá de la Ciudad de Montería – Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presenta acto administrativo, no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los 10 días del mes de septiembre de 2026



CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
Director General CVS

Revisó: María Angélica Sáenz /Secretaria General CVS
Revisó: Mónica García/ Asesora de Dirección CVS (E)